AUTO No 1078 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR EVALUACION AMBIENTAL AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), OTORGADA CON LA RESOLUCIÓN 488 DE 2019, A LA SOCIEDAD C.I SILICAR LTDA (HOY C.I SILICAR S.A.S), IDENTIFICADA CON CC No. 800.070.312-4, MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. No.000531 de 2023y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Resolución No.036 del 2016, modificada por las Resoluciones 261 de 2023, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó a través de la Resolución No. 488 del 26 de junio de 2019, permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas (ARD), a la sociedad C.I SILICAR LTDA – (Hoy C.I SILICAR S.A.S), representada legalmente por el señor Abelardo Enrique Garcia Mojica, para descargar las ARD provenientes de las baterías sanitarias, duchas y cocinetas de la instalación ubicada a la altura del Km 10 vía Barranquilla – Juan Mina – Municipio de Galapa – Atlántico, las cuales serán vertidas en el Arroyo Granada en las coordenadas 10°56′33.71′′ N – 74° 54′59.50°O.

El permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas ARD, se otorgó por el termino de cinco (5) años con las siguientes características:

✓ Tipo de AR: domestica✓ Sistema de tratamiento: STARD

✓ Caudal de descarga: 0.01 Vs equivalente a 0.04 m3/hora, 0.86m3/día,

25.8m3/mes 309.6m3/año.

✓ Frecuencia de descarga: 30 días/mes
✓ Tiempo de descarga: 24 h/día.
✓ Tipo de flujo: Continuo

✓ Cuerpo de agua receptor: Tributario del arroyo Granada.

✓ Coordenadas de descarga: 10°56′33.71′′ N – 74° 54′59.50″O.

El acto administrativo precedente fue notificado personalmente el 27 de junio de 2019.

II. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS ARD

Mediante Radicado No. 202314000125462 del 28 de diciembre de 2023, la sociedad C.I SILICAR S.A.S, identificada con NIT No. 800.070.312-4, representada legalmente por el señor Abelardo Enrique Garcia Mojica, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.444.261, solicitó la renovación del Permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domesticas ARD, otorgado mediante Resolución No. 488 del 26 de junio de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, bajo los mismos términos y condiciones que fue otorgado por la CRA en el año 2019.

Que la solicitud de renovación del instrumento ambiental otorgado no se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, toda vez que la solicitud de renovación NO fue presentada ante esta autoridad ambiental dentro del primer trimestre del ultimo año de vigencia del permiso, por lo cual se dará inicio a un NUEVO trámite de permiso de vertimientos de ARD.

AUTO No 1078 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR EVALUACION AMBIENTAL AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), OTORGADA CON LA RESOLUCIÓN 488 DE 2019, A LA SOCIEDAD C.I SILICAR LTDA (HOY C.I SILICAR S.A.S), IDENTIFICADA CON CC No. 800.070.312-4, MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Que las aguas residuales domesticas son generadas por el uso de baterías sanitarias y lavamanos, adicionalmente adjuntan a la precedente solicitud los siguientes documentos técnicos y legales.

- ✓ Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
- ✓ Certificado de representación legal.
- ✓ Certificado de tradición y libertad.
- ✓ Plano hidrosanitario.
- ✓ Caracterización del vertimiento.
- ✓ Memorias de calculo del sistema de tratamiento de ARD.
- ✓ Plano del sistema de tratamiento.
- ✓ Certificado de uso del suelo.
- ✓ Evaluación ambiental del vertimiento.
- ✓ Modelación ambiental para evaluar el impacto de las descargas de ARD.
- ✓ Plan gestión del riesgo del manejo de vertimiento.

Que conforme a lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación legal de fecha 19/12/2023 aportado por el usuario, se verifica que por Acta número 1 del 27/01/2022, otorgado en Junta de Socios en Galapa, la sociedad se transformó en por acciones simplificada bajo la denominación de C.I SILICAR S.A.S., con NIT No. 800.070.312-4.

De la revisión de estos documentos es importante que la sociedad C.I SILICAR S.A.S, identificada con NIT No. 800.070.312-4, presente junto con el comprobante de pago requerido en este acto administrativo, los siguientes documentos ajustados y actualizados a fin de poder dar inicio al trámite solicitado:

- 1. Adjuntar el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos <u>FIRMADO</u> por el representante legal.
- 2. Certificado de Tradición y Libertad ACTUALIZADO.
- 3. Certificado de uso del suelo ACTUALIZADO.

Es del recibo indicar que el usuario comunicó el correo electrónico: <u>agarcia@silicar.com</u> para efecto de notificación.

En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el presente acto administrativo, procederá a liquidar el cobro por concepto de evaluación ambiental de la solicitud presentada por la sociedad C.I SILICAR S.A.S, identificada con NIT No. 800.070.312-4, representada legalmente por el señor Abelardo Enrique Garcia Mojica, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.444.261, teniendo en cuenta lo estipulado en la ley y lo establecido por esta Autoridad Ambiental, con fundamento en las disposiciones de carácter legal y constitucional.

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Que según el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, Como Autoridad Ambiental del Departamento del Atlántico, la CRA tiene como función, administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible,

AUTO No

1078

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR EVALUACION AMBIENTAL AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), OTORGADA CON LA RESOLUCIÓN 488 DE 2019, A LA SOCIEDAD C.I SILICAR LTDA (HOY C.I SILICAR S.A.S), IDENTIFICADA CON CC No. 800.070.312-4, MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Del permiso de vertimientos de aguas residuales

Que los artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2., 2.2.3.3.5.3., 2.2.3.3.5.4. y 2.2.3.3.5.6. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, expresan lo siguiente con respecto al vertimiento:

"ARTÍCULO 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información ...(..).

- Del cobro por concepto de evaluación ambiental.

Que, este acto administrativo es ajustado a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por lo cual de acuerdo con la actividad desarrollada por la sociedad C.I SILICAR S.A.S, identificada con NIT No. 800.070.312-4, esta se encuadra como usuarios de MENOR IMPACTO

De conformidad con el artículo señalado se definen como:

AUTO No 1078 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR EVALUACION AMBIENTAL AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), OTORGADA CON LA RESOLUCIÓN 488 DE 2019, A LA SOCIEDAD C.I SILICAR LTDA (HOY C.I SILICAR S.A.S), IDENTIFICADA CON CC No. 800.070.312-4, MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

"Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales".

Es oportuno indicar que de la información aportada por la sociedad C.I SILICAR S.A.S, identificada con NIT No. 800.070.312-4, no se registro el costo del proyecto acorde con lo señalado en el articulo 4 de la Resolución 0036 de 2016, modificado por el articulo sexto de la Resolución 261 de 2023

Que, el artículo 07 de la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala el procedimiento de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento:

"ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

El usuario interesado en acceder a los servicios de evaluación para la obtención de licencias, permisos y otros instrumentos de control y manejo ambiental; debe requerir, por lo menos con quince días (15) días hábiles, de anticipación a la presentación de los documentos y anexos pertinentes para cada uno de los trámites, la liquidación del servicio. A esta solicitud debe anexarse formato diligenciado donde el usuario declara el valor del proyecto y otros datos necesarios para efectuar el procedimiento de liquidación; este formato está disponible en www.crautonoma.gov.co

La Corporación efectuará la liquidación del servicio de evaluación teniendo en cuenta el valor del proyecto y enviará al interesado cuenta de cobro dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la solicitud de liquidación, indicando en el documento los datos sobre modos de pago; la factura podrá ser enviada electrónicamente por solicitud del usuario. El usuario contará con treinta (30) días calendario para proceder a su cancelación. Una vez el usuario cancele el servicio, y radique la documentación respectiva, se prestará el servicio de evaluación.

Parágrafo 1º. La tarifa por evaluación deberá ser sufragada por el usuario, sin perjuicio de que se otorgue o no la licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o instrumento de control y manejo ambiental.

Parágrafo 2º. Pasados los 30 días calendario sin recibir el pago del servicio, la Corporación entenderá el desistimiento de la solicitud por parte del usuario. (...)

Que así mismo, el artículo 8 de la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 8. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de evaluación, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución."

Que de acuerdo con el anexo de la citada Resolución es procedente cobrar para la vigencia 2023, el siguiente concepto por evaluación ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, los cuales se describen en la siguiente tabla de dicho anexo:

AUTO No 1078 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR EVALUACION AMBIENTAL AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), OTORGADA CON LA RESOLUCIÓN 488 DE 2019, A LA SOCIEDAD C.I SILICAR LTDA (HOY C.I SILICAR S.A.S), IDENTIFICADA CON CC No. 800.070.312-4, MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

EVALUACIÓN	PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y VERTIMIENTOS LÍQUIDOS MENOR								ІМРАСТО
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamie nto (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viátices totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	11,087,770.47	0	0	1.5	0.05	0	0	554,389
Profesional 2	A19	9,102,921.85	0	0	4.5	0.15	0	0	1,365,438
Profesional 3	A18	7,460,857.85	1	1	4.5	0.18	0	0	1,367,824
Profesional 4	A15	7,784,750.02	1	1	4.5	0.18	0	0	1,427,204
Profesional 5	A14	6,491,799.43	0	0	4.5	0.15	0	0	973,770
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									5,688,625
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									6,288,625
Costo de Administración (25%)									1,572,156
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									7,860,781

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR a la sociedad C.I SILICAR S.A.S, identificada con NIT No. 800.070.312-4, representada legalmente por el señor Abelardo Enrique Garcia Mojica, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.444.261, cancelar a esta Corporación la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SECENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$7.860.781) por concepto de evaluación ambiental de la solicitud de permiso de vertimientos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, con destino la Subdirección de Gestión Ambiental, para efectos de dar continuidad al respectivo trámite.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en art. 23 del decreto 1768 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad C.I SILICAR S.A.S, identificada con NIT No. 800.070.312-4, representada legalmente por el señor Abelardo Enrique Garcia Mojica, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.444.261, deberá presentar junto con el comprobante de pago por evaluación, la siguiente documentación a fin de poder continuar con el tramite solicitado:

- Adjuntar el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos FIRMADO por el representante legal.
- 2. Certificado de Tradición y Libertad ACTUALIZADO.
- 3. Certificado de uso del suelo ACTUALIZADO

AUTO No

1078

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR EVALUACION AMBIENTAL AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD), OTORGADA CON LA RESOLUCIÓN 488 DE 2019, A LA SOCIEDAD C.I SILICAR LTDA (HOY C.I SILICAR S.A.S), IDENTIFICADA CON CC No. 800.070.312-4, MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la sociedad C.I SILICAR S.A.S, identificada con NIT No. 800.070.312-4, representada legalmente por el señor Abelardo Enrique Garcia Mojica, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.444.261, el contenido del presente acto administrativo, a la dirección: Km 10 Vía Juan Mina en Galapa - Atlántico, y/o al correo: agarcia@silicar.com de conformidad con lo señalado en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: la sociedad C.I SILICAR S.A.S, identificada con NIT No. 800.070.312-4, representada legalmente por el señor Abelardo Enrique Garcia Mojica, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.444.261, deberá informar oportunamente a esta entidad sobre los cambios a la dirección de correo electrónico que se registre en cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

29 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 0505-104

Proyecto: Constanza Campo. Profesional Especializado Reviso: María J. Mojica. Profesional Especializado